



Of. No. DGN.418.01.2020.2792

06 OCT. 2020

Asunto: Aprobación de Criterio General en Materia de Certificación para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2020

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO
Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)

Ing. Abel Hernández Pineda

Director General

Organismo de Certificación de Producto

Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, Col. Nueva Industrial

Vallejo, CP. 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Presente.

En atención a su escrito REF: GC00208/20200828 con fecha 28 de agosto del 2020, mediante el cual presentó para aprobación la propuesta de Criterio General en Materia de Certificación para aclarar el contenido mínimo de los certificados de conformidad de producto (certificado NOM), de los aparatos electrónicos considerados en el alcance de la NOM-001-SCFI-2018, al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción V, 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 91 de su Reglamento, 36 fracciones I y II del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las actividades de certificación deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, estas actividades deberán comprender la elaboración de Criterios Generales en Materia de Certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente;

SEGUNDO. - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, "Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba", en lo subsecuente NOM-001, establece características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los equipos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados;

TERCERO. - Que la NOM-001 aplica a equipos electrónicos y sus accesorios que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, con tensiones monofásicas de alimentación hasta 277 V c.a. a 60 Hz y/o tensiones trifásicas hasta 480 V c.a. entre líneas a 60 Hz; así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración y fuentes alternativas de alimentación hasta 500 V c.c.;

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**2020**
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.418.01.2020.2792

CUARTO. - Que la NOM-001, establece en su Capítulo 6 Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, el mecanismo y requisitos para que los particulares demuestren el cumplimiento de los equipos con los requisitos establecidos en la citada NOM, así como, los procedimientos, requisitos y responsabilidades de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

QUINTO. - Que en el Apéndice E (Normativo) Información mínima en el Certificado de Conformidad de la NOM-001, no se establece como requisito las especificaciones eléctricas de los aparatos electrónicos y que, derivado de ello, resulta necesario complementarlo, para que los Organismos de Certificación de Producto Acreditados y Aprobados, emitan un certificado que contenga la información mínima necesaria para mantener la trazabilidad del producto certificado.

SEXTO. - Que derivado de una solicitud para la aprobación de un Criterio General en Materia de Certificación, presentada por un interesado, el Comité Técnico de Certificación (CTC) de Producto de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), presentó ante esta Dirección General de Normas para aprobación dicho criterio, adjuntando copia simple del orden del día y de la lista de asistencia de la reunión ordinaria del CTC de Producto llevada a cabo el día 27 de agosto del 2020, donde consta la participación de los sectores interesados incluyendo el industrial, comercial, educativo, la Procuraduría Federal del Consumidor y por parte de las dependencias la Dirección General de Normas, el registro de asistencia fue tomado electrónicamente y plasmado de manera virtual con la palabra presente y el orden del día fue aprobado de manera virtual mediante las herramientas de la plataforma utilizada, así como el CCP-02-20 Criterio 01. Criterio General en Materia de Certificación para aclarar el contenido mínimo de los certificados de conformidad de producto (certificado NOM), de los aparatos electrónicos considerados en el alcance de la NOM-001.

SEPTIMO. - Que los criterios al ser aprobados por la dependencia competente adquieren un carácter general lo cual permite la aplicación de la Evaluación de la Conformidad del producto a través de consideraciones técnicas referidas en este y en su caso, la aprobación de la certificación con respecto a la NOM aplicable y que estos deben difundirse fehacientemente entre los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados.

SÉPTIMO. - Que dicha propuesta de criterio fue enviada a Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados y Aprobados, con la finalidad de que emitieran comentarios al respecto, manifestando aprobación del multicitado criterio y;

OCTAVO. - Que el criterio identifica la obligatoriedad de las especificaciones eléctricas mínimas principales de los aparatos considerados en el alcance de la NOM-001, en el contenido mínimo necesario de los Certificados de Conformidad de Producto.

"Criterio General en Materia de Certificación para aclarar el contenido mínimo de los certificados de conformidad de producto (Certificado NOM), de los aparatos considerados en el alcance de la NOM-001-SCFI-2018.

Los certificados de conformidad de producto (certificados NOM) emitidos por organismo de certificación de producto deben contener además de los requisitos establecidos en el Apéndice E lo siguiente:

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍADIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

06 OCT. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



- Especificaciones eléctricas mínimas principales del aparato, de conformidad con el numeral 5 de la NOM-001-SCFI-2018 y sus Normas Mexicanas referidas.”

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación del referido capítulo de la NOM-001-SCFI-2018; sin modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma, y una vez analizada la información que presentó, previa valoración de la factibilidad técnica del criterio general que nos ocupa, esta Dirección General de Normas:

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN PARA ACLARAR EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO (CERTIFICADO NOM), DE LOS APARATOS CONSIDERADOS EN EL ALCANCE DE LA NOM-001-SCFI-2018, el cual consiste en agregar especificaciones eléctricas al contenido del Certificado de Conformidad para que los Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobado, emitan un certificado que contenga la información necesaria para mantener la trazabilidad del producto certificado incluido lo referente en el octavo considerando del presente oficio.

SEGUNDO.- Notifíquese a todos los Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobados en la NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 87 de su Reglamento, a efecto de establecer un procedimiento general y uniforme para la certificación de productos con las características descritas en el primer resolutivo y noveno considerando.

TERCERO.- Publíquese en la plataforma digital de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), con la finalidad de promover y difundir el uso y la aplicación del presente criterio general a los sectores interesados.

CUARTO.- Notifíquese a la Entidad Mexicana de Acreditación con el objeto de que divulgue a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación) las actividades en materia de certificación relativas a la NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba, con el fin de fomentar la transparencia y eficiencia en la observancia de la Norma Oficial Mexicana antes referida.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

Atentamente,

El Director General de Normas

Lic. Alfonso Guatí Rojo Sánchez

Vol. S/R



06 OCT. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO
para evaluar la NOM-001-SCFI-2018.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS